



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 15-10-2025

Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:4 (11-10-2025)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

PALACIOS HIDALGO, ISABEL (C.D. Colegio San José)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
---	---

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

MARTINEZ FERNANDEZ, JOAQUIN (Grupo FORMA-T Vilalba F.S.)	2 partidos de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado medio de la sanción al concurrir la circunstancia agravante de reincidencia (art.11), resolución sancionadora del 17/09/2025. (Artículo: 145-2a)
---	--



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 15-10-2025

Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 2 Temporada: 2025-2026 JORNADA:4 (11-10-2025)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

Pérez Lasa, Maialen "PÉREZ" (CD Lacturale Orvina)	1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada (Artículo: 145-2j)
--	---

II-CLUBES

CFS Autoescuela Urgell Linyola	Incidentes de público no graves protagonizados por aficionados del equipo, que motivaron la detención del encuentro a falta de 12 minutos para su finalización. (Artículo: 147-1a)
--------------------------------	--

III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

PIÑERO ANDREU, ALEXANDRE (SolarMon-Les Glories 2014 CD La Concordia)	1 partido de suspensión por dirigirse con expresiones de desconsideración hacia el árbitro asistente, una vez finalizado el partido, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2c)
---	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Entrerrios Automatización

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro no se recoge la participación de la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira, del club Entrerrios Automatización.

Segundo.- El club System Cars Avenida Alagón FS presentó un escrito alegando que la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira, con dorsal número 7 del club Entrerrios Automatización, participó en el encuentro pese a no figurar inscrita en el acta. Señalan que este hecho constituye alineación indebida y aporta como pruebas fragmentos videográficos del partido, así como una crónica del equipo rival en la que no se incluiría a dicha jugadora entre las participantes. Solicitan que se declare la alineación indebida y se sancione con la pérdida del partido.

Tercero.- Por su parte, el club Entrerrios Automatización presentó sendos escritos manifestando que la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira sí fue correctamente incluida en la plataforma online y en la documentación física entregada a los árbitros antes del inicio del encuentro. Aportan como prueba la ficha federativa de la jugadora, varios vídeos en los que se observa a los colegiados contando el número total de jugadoras antes de cada parte y declaraciones en medios de comunicación en los que se reconoce públicamente su participación, sin ánimo alguno de ocultarla. Asimismo, indican que no pudieron revisar el acta al finalizar el encuentro porque esta les fue entregada ya cerrada.

Cuarto.- El Comité Técnico de Árbitros de Fútbol Sala ha emitido una aclaración al acta en la que indica expresamente que la alineación del equipo local fue subida por el propio club, que la jugadora mencionada sí estaba incluida en dicha relación inicial y que su ficha fue presentada correctamente. Asimismo, señalan que, antes del inicio del encuentro, los técnicos y jugadores fueron contados y coincidían con las anotaciones del cronometrador. Confirman que la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira participó en el encuentro y que no saben por qué desaparece de la alineación al finalizar el acta, considerando que se trata de un fallo técnico no imputable al club local.

Quinto.- En virtud de lo anterior, no puede apreciarse alineación indebida, toda vez que la jugadora participó con todos los requisitos administrativos correctamente cumplidos y habiendo sido incluida previamente en el sistema, con su licencia física verificada por los árbitros. El error en la versión final del acta no altera esta realidad, quedando desvirtuada la presunción de veracidad del acta en este punto por la aclaración expresa del propio equipo arbitral.

Sexto.- En consecuencia, no procede declarar la existencia de alineación indebida ni adoptar medida disciplinaria alguna contra el club Entrerrios Automatización, procediendo a desestimar las alegaciones formuladas por el club System Cars Avenida Alagón FS.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 15-10-2025

System Cars Avenida Alagón FS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro no se recoge la participación de la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira, del club Entrerriós Automatización.

Segundo.- El club System Cars Avenida Alagón FS presentó un escrito alegando que la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira, con dorsal número 7 del club Entrerriós Automatización, participó en el encuentro pese a no figurar inscrita en el acta. Señalan que este hecho constituye alineación indebida y aporta como pruebas fragmentos videográficos del partido, así como una crónica del equipo rival en la que no se incluiría a dicha jugadora entre las participantes. Solicitan que se declare la alineación indebida y se sancione con la pérdida del partido.

Tercero.- Por su parte, el club Entrerriós Automatización presentó sendos escritos manifestando que la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira sí fue correctamente incluida en la plataforma online y en la documentación física entregada a los árbitros antes del inicio del encuentro. Aportan como prueba la ficha federativa de la jugadora, varios vídeos en los que se observa a los colegiados contando el número total de jugadoras antes de cada parte y declaraciones en medios de comunicación en los que se reconoce públicamente su participación, sin ánimo alguno de ocultarla. Asimismo, indican que no pudieron revisar el acta al finalizar el encuentro porque esta les fue entregada ya cerrada.

Cuarto.- El Comité Técnico de Árbitros de Fútbol Sala ha emitido una aclaración al acta en la que indica expresamente que la alineación del equipo local fue subida por el propio club, que la jugadora mencionada sí estaba incluida en dicha relación inicial y que su ficha fue presentada correctamente. Asimismo, señalan que, antes del inicio del encuentro, los técnicos y jugadores fueron contados y coincidían con las anotaciones del cronometrador. Confirman que la jugadora D.ª Sarah Cristina de Oliveira participó en el encuentro y que no saben por qué desaparece de la alineación al finalizar el acta, considerando que se trata de un fallo técnico no imputable al club local.

Quinto.- En virtud de lo anterior, no puede apreciarse alineación indebida, toda vez que la jugadora participó con todos los requisitos administrativos correctamente cumplidos y habiendo sido incluida previamente en el sistema, con su licencia física verificada por los árbitros. El error en la versión final del acta no altera esta realidad, quedando desvirtuada la presunción de veracidad del acta en este punto por la aclaración expresa del propio equipo arbitral.

Sexto.- En consecuencia, no procede declarar la existencia de alineación indebida ni adoptar medida disciplinaria alguna contra el club Entrerriós Automatización, procediendo a desestimar las alegaciones formuladas por el club System Cars Avenida Alagón FS.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 15-10-2025

Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:4 (11-10-2025)

I JUGADORES

1.- SUSPENSIÓN

SILVA JOSE, CRISTINA MARIA (Atletico
Navalcarnero)

1 partido de suspensión por provocar la interrupción de una jugada
(Artículo: 145-2j)